



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0227
RADICADO N° 2020-00062-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor GUSTAVO ALONSO DE JESÚS GAÑAN HENAO contra YONATAN ALEXIS CALLE PRECIADO, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el anterior proveído, por lo que verificado los requisitos de Ley, previstos como tal en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, se ADMITE la demanda.

Requerida la parte demandada, para adjuntar al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia.

Y, en los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para que lo represente al abogado titulado RICHARD AUGUSTO OSSA HENAO, portador de la T.P. No. 273.009 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos contemplados en el artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía en materia laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor GUSTAVO ALONSO DE JESÚS GAÑAN HENAO contra YONATAN ALEXIS CALLE PRECIADO.

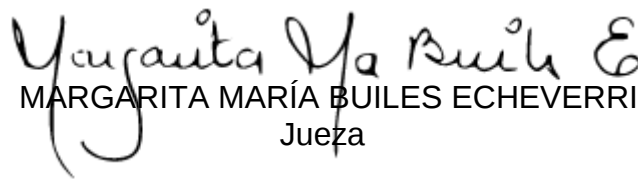
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada de este auto y el traslado legal de la demanda por el término de diez (10) días, para darle respuesta por intermedio de abogado titulado, la cual se realizará al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informándose por la

parte demandante la dirección de correo electrónico, o el canal digital para efectos de notificación judicial, anexada la evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica.

TERCERO: REQUERIR a la demandada, para APORTAR las pruebas en la forma señalada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado titulado RICHARD AUGUSTO OSSA HENAO, portador de la T.P. No. 273.009 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 061 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de julio de
2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

